



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS (COBRO CUOTAS REAJUSTADAS DE ACUERDO AL I.P.C.), INICIADO POR ALEXI LICETH GARCÍA CONTRERAS CONTRA JOHAN ANGARITA MEZA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2011-00116-00.

Fecha de realización: 21 de febrero de 2023.

Inicio de audiencia: 11:00 A.M.

Fin audiencia: 12:16 M.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: ALEXI LICETH GARCÍA CONTRERAS.

DEMANDADO: JOHAN ANGARITA MEZA.

APODERADA DDO: JANIA IVETH TELLEZ PLATA.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

La Juez instaló la audiencia por el aplicativo MICROSOFT TEAMS y concedió el derecho al uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio.

ETAPAS AGOTADAS.

ETAPA CONCILIATORIA: A pesar de haberse intentado llegar a acuerdo, no fue posible, razón por la cual se declara fracasada.

INTERROGATORIO OFICIOSO DE PARTE: Se escuchó en interrogatorio a la señora ALEXI LICETH GARCIA CONTRERAS y al señor JOHAN ANGARITA MEZA.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si se dan los presupuestos para seguir adelante con la ejecución en el presente asunto.

ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-002-2011-00116-00.

CONTROL DE LEGALIDAD: Revisado el expediente, no se observa causal alguna que invalide lo actuado, ni falta de presupuestos que conlleve a un fallo inhibitorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: La apoderada judicial del demandante y el Defensor de familia del ICBF, presentaron sus alegaciones.

SENTENCIA GENERAL: 029. - EJECUTIVO: 001.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR probada de manera oficiosa, la excepción de pago parcial, por \$21.404.976, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en el presente proceso por la suma ordenada en el mandamiento ejecutivo, descontando la suma indicada, es decir, la suma de \$44'385.796 - \$21.404.976 = **\$22.980.820**. Presenten las partes la correspondiente liquidación del crédito en ese sentido, a lo cual deberán sumarle las diferencias de ajustes a las cuotas de alimentos de acuerdo al IPC a partir de septiembre de 2021 y los intereses legales, tasados al 6% anual.

CUARTO. CONDENAR en costas al demandado. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente al 10% del valor por la cual se ordena seguir adelante la ejecución, es decir, la suma de \$2.298.082.

QUINTO. La presente providencia queda notificada a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 12:16 del mediodía de hoy 21 de febrero de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c347a50fb55a972f16f7f510947a08b34cd18e24e0a9b526354b85b79681d298**

Documento generado en 22/02/2023 05:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>